

EDICTO No. 2025-495

En la presente solicitud de registro N° 318293 de la Marca KARSEELL MACA CARE SYSTEM, en la(s) clase(s) 8 y 11 de 3 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad JERUSALEM DUTY FREE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OVALLE DELGADO FERNANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10467 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318293, de la Marca de productos, denominada KARSEELL MACA CARE SYSTEM, propiedad de JERUSALEM DUTY FREE, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 8 y 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1345741 de 30 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

ANULADO



EDICTO No. 2025-496

En la presente solicitud de registro N° 318293 de la Marca KARSEELL MACA CARE SYSTEM, en la(s) clase(s) 8 y 11 de 3 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad JERUSALEM DUTY FREE, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: OVALLE DELGADO FERNANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10473 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318293, de la Marca de productos, denominada KARSEELL MACA CARE SYSTEM, propiedad de JERUSALEM DUTY FREE, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos en la(s) clase(s) 8 y 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1345741 de 30 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 10 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-497

En la presente solicitud de registro N° 318316 de la Marca Frescoco, en la(s) clase(s) 29, 30, 32 y 33 de 6 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CITRICOS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10490 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318316, de la Marca de productos, denominada Frescoco, propiedad de CITRICOS, S.A. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos de la clase 32.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1427148 de 06 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-498

En la presente solicitud de registro N° 318317 de la Marca Miel de Altura, en la(s) clase(s) 30 de 6 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CITRICOS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10504 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318317, de la Marca de productos, denominada Miel de Altura, propiedad de CITRICOS, S.A. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 30.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1519934 de 06 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-499

En la presente solicitud de registro N° 318324 de la Marca MONETT, en la(s) clase(s) 24 y 25 de 7 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad LW GLOBAL, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CORONELL, LAM & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10505 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318324, de la Marca de productos, denominada MONETT, propiedad de LW GLOBAL, INC. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos de la clase 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1851065462 de 06 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-500

En la presente solicitud de registro N° 318326 de la Marca ROWENA, en la(s) clase(s) 11 de 7 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad LW GLOBAL, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CORONELL, LAM & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10508 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318326, de la Marca de productos, denominada ROWENA, propiedad de LW GLOBAL, INC. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 11.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1851156945 de 06 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-501

En la presente solicitud de registro N° 318342 de la Marca L' orientale Fragrances FL, en la(s) clase(s) 3 de 7 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad ORIENTAL ESSENCE GENERAL TRADING LLC, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: IPS LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10509 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

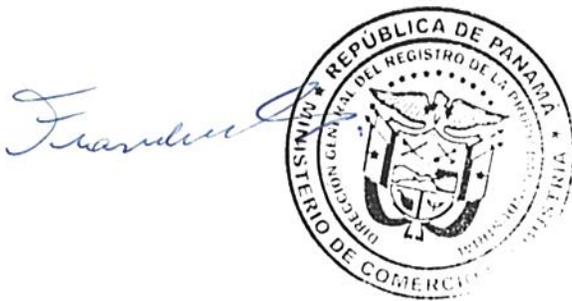
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318342, de la Marca de productos, denominada L' orientale Fragrances FL, propiedad de ORIENTAL ESSENCE GENERAL TRADING LLC, sociedad organizada según las leyes de Dubai, para amparar los productos en la clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1773437315 de 26 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-502

En la presente solicitud de registro N° 318353 de la Marca MEGA MAN, en la(s) clase(s) 9 y 41 de 7 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CAPCOM CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: AROSEMENA, NORIEGA Y CONTRERAS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10510 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318353, de la Marca de productos y/o servicios, denominada MEGA MAN, propiedad de CAPCOM CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de Japón, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1519102 de 07 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-503

En la presente solicitud de registro N° 318355 de la Marca ANDREA, en la(s) clase(s) 25 de 7 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad FANDI INTERNACIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MACIAS, CASTILLO & CO (MACAST & CO.)

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10511 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318355, de la Marca de productos, denominada ANDREA, propiedad de FANDI INTERNACIONAL, S.A. , sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1856761307 de 07 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-504

En la presente solicitud de registro N° 318376 de la Marca GIOCO, en la(s) clase(s) 25 y 28 de 8 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad GLOBAL SPORTS CORPORATION, S.A. (GSCSA), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BOLOBOSKI FERREIRA MIGUEL ANGEL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10512 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318376, de la Marca de productos, denominada GIOCO, propiedad de GLOBAL SPORTS CORPORATION, S.A. (GSCSA), sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 28.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1546911 de 08 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08.30 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-505

En la presente solicitud de registro N° 309508-01 de la Marca TrustShare, en la(s) clase(s) 36 de 22 de diciembre de 2023, propiedad de la Sociedad CENTRAL FIDUCIARIA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SB & CO. LEGAL.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-10518 PANAMA, 08 de julio de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes el Resuelto No.1198 de fecha 27 de enero de 2025y Edicto 2025-60 fijado el 28 de enero de 2025, en el cual se **ABANDONO** la solicitud de registro de la marca de Servicios denominada **TrustShare**, con número 309508-01, propiedad de la sociedad **CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.**, para amparar Servicios en la clase 36.

ORDENAR continuar con el trámite de registro de la solicitud de la marca **TrustShare** No.309508-01, propiedad de la sociedad **CENTRAL FIDUCIARIA, S.A.**, para distinguir servicios en clase 36.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 09 de julio de 2025 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).



Dicda. Digna Rodríguez C.
SECRETARIO AD-HOC